

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

276 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1986, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el «Premio María Eulalia de Asenjo».*

En cumplimiento de lo instituido por la Fundación «Premio María Eulalia de Asenjo», hecho por don Antonio Asenjo Pérez, la Real Academia Española abre el primer concurso de esta Fundación con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Obras dramáticas o cómicas, siendo preferibles siempre las que versen sobre la vida madrileña.
Premio: 25.000 pesetas.

Podrán presentarse al premio de este concurso todas las obras teatrales escritas por literatos españoles y publicadas durante el decenio de 1977 a 1986, ambos inclusive.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia, hasta las seis de la tarde del día 31 de enero de 1987.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Se otorgará el premio a la obra de mayor mérito de las presentadas y que lo tenga suficiente a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Por disposición expresa del fundador será condición indispensable, para hacer efectivo el premio, que le sean entregados a la Academia veinticinco ejemplares impresos de la obra premiada en cuya portada y al final del «reparto de los personajes», diga: «Esta obra ha merecido el «Premio María Eulalia de Asenjo»».

Los individuos de número de la Real Academia Española no concurrirán a este certamen.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

277 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, sobre el extravío de título de Licenciado en Ciencias (Sección Biológicas).*

Por haber sufrido extravío el título de Licenciado en Ciencias (Sección Biológicas) a favor de don Joan Baptista Arnau Canalias, registrado al folio 237, número 5.197, de fecha 13 de noviembre de 1979, con salida del Negociado correspondiente el día 31 de marzo de 1980, al ser enviado por la Sección 2.ª de Títulos a la Universidad Autónoma de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que queda nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y que se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

278 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Albacete y la Diputación Provincial de Albacete sobre colaboración en el campo de la educación infantil y la integración de niños con minusvalías.*

Suscrito con fecha 25 de noviembre de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Albacete y la Diputación

Provincial de Albacete sobre colaboración en el campo de la educación infantil y la integración de niños con minusvalías,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.—El Director general, José María Bas Adam.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

INTERVIENEN

El excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia; el excelentísimo señor don Juan José de la Cámara Martínez, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; el ilustrísimo señor don José Jerez Colino, Alcalde de Albacete, y el ilustrísimo señor don Juan Francisco Fernández Jiménez, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

EXPONEN

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Albacete y la Diputación Provincial de Albacete en el campo de la educación infantil y de la integración de niños con minusvalías. Esto deberá contribuir al pleno desarrollo de los niños desde el nacimiento hasta los seis años, con un planteamiento activo y participativo y una organización espacial interna y externa al servicio de los niños (anexo I).

CLAUSULAS

Primera.—A fin de posibilitar la puesta en práctica del modelo de escuela infantil y de la integración de niños con minusvalías en los centros que acogen niños de cero a seis años, las partes se comprometen a lo siguiente:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

1. Poner a disposición de la experiencia educativa los centros que figuran en el anexo II.
2. Poner a disposición de la experiencia educativa 10 Maestros para las aulas de escuelas infantiles que se seleccionen.
3. Proporcionar un Director de la experiencia en Albacete.
4. Proporcionar asesoramiento técnico sobre material didáctico a los centros contemplados en los anexos II, III y IV.
5. Dotar de recursos económicos para material didáctico a los centros del anexo II, hasta un total de 2.120.000 pesetas.
6. Financiar las actividades de formación del profesorado de los centros que figuran en el anexo II, derivadas de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de la integración de los niños con minusvalías, así como las propuestas por la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación.
7. Colaboración económica para material didáctico de los centros que figuran en los anexos III, IV y V, por un total de 2.500.000 pesetas.
8. Poner a disposición de la experiencia la colaboración de tres equipos de Atención Primaria para la integración de niños de estas edades, formados por: Un Psicólogo, Pedagogo, un Logopeda y un Asistente social, cada uno de ellos.
9. Correr con los gastos de mobiliario, material, funcionamiento y locales de dichos equipos.
10. Realizar las adaptaciones necesarias en los edificios del Ministerio de Educación y Ciencia que figuran en el anexo II, hasta un total de 2.500.000 pesetas.

b) Por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

1. Poner a disposición de la experiencia las escuelas infantiles de titularidad autonómica que figuran en el anexo III.
2. La plantilla y los gastos de funcionamiento de dichos centros.
3. Proporcionar un coordinador de la experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que se coordinará con la Dirección General de Educación Básica.
4. Poner a disposición de la experiencia educativa dos Maestros para las escuelas infantiles de Ciudad Real, uno de los cuales actuará de coordinador provincial.

5. Proveer los gastos de mobiliario de los centros que figuran en el anexo III.

6. Proveer los gastos necesarios para la adaptación de los edificios de las escuelas infantiles que figuran en el anexo III.

7. Reducir los niños de las aulas en función del número de niños con minusvalías que se integren.

8. Proporcionar las ayudas económicas para el mantenimiento de los centros del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles que figuran en el anexo IV.

9. Otorgamiento de ayudas económicas para la admisión en las escuelas infantiles del Patronato Municipal de niños cuyos padres tienen dificultades económicas.

10. Proporcionar un equipo de apoyo a la experiencia en colaboración con la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Albacete.

11. Financiar conjuntamente con los entes públicos implicados los gastos de material didáctico y las actividades de formación del profesorado de escuelas infantiles, contemplado en los anexos III y IV, derivadas en la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de la integración de niños con minusvalías, así como las actividades propuestas por la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación, hasta un total de 5.000.000 de pesetas.

12. Aportar el local para los equipos de atención temprana en Toledo y Ciudad Real.

c) Por parte del Ayuntamiento de Albacete:

1. Poner a disposición de la experiencia educativa de los centros que se citan en el anexo IV.

2. Proporcionar un equipo de apoyo a la experiencia en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Albacete.

3. Financiar, conjuntamente con los entes públicos implicados, los gastos de material didáctico y las actividades de formación del profesorado de las escuelas infantiles que figuran en los anexos III y IV, ubicados en la provincia de Albacete, hasta un total de 600.000 pesetas.

d) Por parte de la Diputación Provincial de Albacete:

1. Financiar, conjuntamente con los entes públicos implicados, los gastos de material didáctico y las actividades de formación del profesorado de los centros de los anexos III y IV, hasta un total de 1.500.000 pesetas.

2. Proporcionar un equipo de apoyo a la experiencia en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Albacete.

Segunda.-Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación:

Se constituye una Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación, integrada por:

- Cinco representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales actuará de Presidente.
- Cinco representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercera.-Comisión de Seguimiento y Evaluación en Albacete:

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación de ámbito local en Albacete, integrada por:

- Cuatro representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales actuará de Presidente.
- Cuatro representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Albacete.
- Un representante de la Diputación Provincial de Albacete.

Cuarta.-Consignaciones presupuestarias:

Cada una de las partes consignará en sus presupuestos anuales las partidas suficientes para dar cumplimiento a lo convenido en este programa.

Quinta.-Competencias:

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuyas competencias tengan atribuidas.

Sexta.-Vigencia del Convenio:

Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 1987, considerándose renovado automáticamente por otro año, salvo denuncia de alguna de las partes, que será efectuada con treinta días de antelación a la finalización del presente Convenio.

Séptima.-Marco legal del Convenio:

El presente Convenio se inscribe dentro del marco del Plan Experimental de Educación Infantil, convocado por Orden de 1 de

abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 4), del Ministerio de Educación y Ciencia, de los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación y Ciencia en el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, de proporcionar apoyos gratuitos para la integración de niños en edades tempranas.

Octava.-Información pública:

En las informaciones públicas que cada una de las partes intervinientes difundan se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Ayuntamiento de Albacete y a la Diputación Provincial de Albacete, como entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Madrid, 25 de noviembre de 1986.-Por el Ayuntamiento de Albacete, José Jerez Colino, Alcalde.-Por la Diputación Provincial de Albacete, Juan Francisco Fernández Jiménez, Presidente.-Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Juan José de la Cámara, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.

REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

La aplicación de este Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Albacete y la Diputación Provincial de Albacete se ajustará al articulado contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 1.º Las entidades firmantes designarán a las personas que constituirán la Comisión General de Selección, Seguimiento y Evaluación de este Convenio, que estará integrada por:

A) Cinco representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, de la forma siguiente:

- Un representante de la Subdirección General de Educación Preescolar, que actuará de Presidente.
- Un representante de la Subdirección General de Educación Especial.
- Los Directores provinciales de Educación y Ciencia de Albacete, Ciudad Real y Toledo.

B) Cinco representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, uno de los cuales será el coordinador de la experiencia de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Esta Comisión deberá reunirse preceptivamente una vez cada trimestre y siempre que se considere necesario, a juicio de los intervinientes.

Art. 2.º Las entidades firmantes designarán a las personas que constituirán la Comisión de Seguimiento y Evaluación de este Convenio de ámbito de Albacete, que está integrada por:

A) Cuatro representantes del Ministerio de Educación y Ciencia:

1. El Presidente de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación, en representación de la Subdirección de Educación Preescolar, que actuará a su vez de Presidente de esta Comisión.
2. El Director provincial de Educación y Ciencia en Albacete o persona en quien delegue.
3. Dos representantes de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Albacete: El Director del Plan Experimental en Albacete y el coordinador de Educación Especial.

B) Cuatro representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

1. Un representante del Plan Experimental.
2. Dos representantes de la Delegación Provincial.
3. El coordinador de la experiencia de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

C) Dos representantes del Ayuntamiento de Albacete.

D) Un representante de la Diputación Provincial de Albacete.

Esta Comisión deberá reunirse preceptivamente cada dos meses y siempre que se considere necesario por los intervinientes.

Art. 3.º Los centros incluidos en este Convenio figuran en los anexos II, III y IV.

Art. 4.º Los Maestros funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia que trabajan en escuelas infantiles se ajustarán a las normas de funcionamiento del centro en que se integren, en cuanto a distribución de horarios y consideración de tareas educativas.

Art. 5.º Las funciones de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación serán las siguientes:

1. Realizar la programación de la oferta de puestos escolares en el marco de los criterios de admisión de cada una de las Instituciones titulares de los centros.
2. Aprobar las líneas generales de actuación para el desarrollo del presente Convenio.
3. Supervisar el cumplimiento del presente Convenio, así como la interpretación del mismo.
4. Evaluar el Convenio al finalizar cada curso.
5. Orientar las líneas de formación del profesorado.
6. Resolver cualquier conflicto derivado de la puesta en práctica del Plan Experimental, así como de la integración de niños con minusvalías.
7. Elaborar un informe sobre la marcha del Convenio al finalizar cada curso.

Art. 6.º Las funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Albacete serán las siguientes:

1. Realizar el seguimiento específico de la aplicación del programa en Albacete.
2. Informar de los aspectos que considere convenientes a la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación.
3. Elevar las propuestas que estime oportunas a la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación, para la consecución de los objetivos programados.

Art. 7.º Funciones del coordinador del Plan Experimental de Educación Infantil de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo:

1. Coordinar el desarrollo del Plan Experimental en el ámbito de dicha Comunidad Autónoma.
2. Coordinar las actividades del equipo de apoyo de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
3. Proponer las actividades del equipo de apoyo.
4. Informar a las Comisiones de Selección, Seguimiento y Evaluación (General y de Albacete).

Art. 8.º Funciones del Director del Plan Experimental en Albacete:

1. Coordinar el desarrollo del Plan Experimental de Educación Infantil en Albacete.
2. Coordinar las actividades y proponer líneas de trabajo del equipo de apoyo de Albacete.
3. Informar a la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación de Albacete del desarrollo del Plan Experimental.

Art. 9.º Funciones de los equipos de apoyo:

1. Elaborar el proyecto de formación y perfeccionamiento del personal con tarea educativa.
2. Promover y orientar a los grupos de trabajo de los distintos centros.
3. Contribuir en la elaboración de un proyecto educativo propio de cada centro.
4. Desarrollar una dinámica de los equipos que se mantenga a lo largo de la experiencia.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de la experiencia.
6. Proponer trabajos de investigación que se consideren de interés.

Art. 10. La Memoria de evaluación, elaborada de conformidad con lo previsto en el artículo 5.º, será remitida a cada una de las partes, para su conformidad, antes de la fecha final de cada período de vigencia del Convenio.

ANEXO I

La escuela infantil

Las nuevas orientaciones en la educación infantil responden a un cambio cualitativo de la concepción de esta etapa.

Hasta muy recientemente se contempla el Preescolar como etapa preparatoria a la Enseñanza General Básica, concretándose en los dos años inmediatamente anteriores a la misma, impartiendo en aulas adscritas a los Centros de Educación General Básica, anticipando contenidos propios de la Educación General Básica y con una metodología y organización escolar similar a dicha etapa.

Por otra parte, desde una perspectiva social, existían Guarderías, Jardines de Infancia y Asilos que cuidaban con un planteamiento meramente asistencial (alimentación, salud, higiene y cobijo) a los niños más pequeños, durante las horas de trabajo de las madres, o en circunstancia de abandono familiar.

Sin embargo, numerosas investigaciones de los psicólogos más prestigiosos del momento coinciden en considerar esta etapa, los cinco primeros años de la vida del niño, de suma importancia y condicionante del desarrollo posterior.

La carencia de una educación infantil adecuada se ha constatado como causa de marginación y fracaso; del mismo modo que la educación temprana aparece como compensadora de desigualdades sociales y potenciadora del pleno desarrollo de la personalidad humana.

Se considera la etapa cero-seis como primera etapa educativa:

No obligatoria.

Abierta a todos los niños.

Con entidad en sí misma.

Con un objetivo fundamentalmente educativo: Favorecer el desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los niños menores de seis años.

La educación infantil origina la necesidad de una Institución educativa donde llevarla a cabo: La escuela infantil, que:

a) Contribuya al pleno desarrollo de los niños de cero-seis años, completando a la familia.

b) Con un planteamiento:

Activo y participativo.

Global.

Centrado en el niño.

No instructivo.

Que considere el juego como principal actividad.

Que potencie la capacidad de creación y propicie un ambiente de afecto y estabilidad.

Que utilice la observación como método de evaluación del niño.

c) Con una organización espacial interna y externa al servicio de los niños en cuanto a:

Espacios.

Equipamientos.

Ornamentación.

Recordando más el hogar que una Institución.

d) Próxima a la vivienda del niño e integrada en el barrio.

e) Con un trabajo profesional y científico para garantizar la función educativa, sanitaria y social de atención a la primera infancia; basado en la reflexión y el trabajo de grupo de todo el personal.

f) Donde los padres participen plenamente.

Con este planteamiento, pueden contemplarse varios modelos de centros:

Cero-tres años.

Tres-seis años.

Cero-seis años.

ANEXO II

Centros Públicos de Educación General Básica con unidades de Preescolar ubicadas en Albacete capital

«San Juan».

«Diego Velázquez».

«San Pablo».

«Antonio Machado».

«Benjamín Palencia».

«Simón Abril».

«Pablo Picasso».

«Castilla-La Mancha».

«Martínez Parras» (Liétor).

ANEXO III

Escuelas infantiles

«El Pilar», Albacete.

«Virgen de los Llanos», Albacete.

«Alfonso X», Ciudad Real.

«Santa Teresa de Jesús», Malagón (Ciudad Real).

«Mesa de Ocaña», Ocaña (Toledo).

ANEXO IV

Escuelas infantiles pertenecientes al Patronato Municipal de Albacete

«Hermanos Folcó».

«La Vereda».

«San Pablo».

«San Pedro Mortero».